

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69499

Ref. Expediente N° NC2017/0003008

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de marzo de 2017, con el N° NC2017/0003008, por ALGOPACK, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN DE UN POLVO DE MACROALGAS PARDAS MEDIANTE MEZCLA Y PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE OBJETOS RÍGIDOS A PARTIR DE DICHO POLVO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2015/052455 del 15 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 803 del 31 de agosto de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0003008 del 22 de agosto de 2017, presenta nuevas reivindicaciones 1 a 15 que reemplazan las originalmente presentadas, para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69499

Ref. Expediente N° NC2017/0003008

QUINTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0003008 del 22 de agosto de 2017, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

***“PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN DE UN POLVO DE MACROALGAS
PARDAS MEDIANTE MEZCLA Y PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE
OBJETOS RÍGIDOS A PARTIR DE DICHO POLVO”***

Clasificación IPC: B29C 43/00, D21B 1/04, D21B 1/06.

Reivindicación(es): 1 a 15 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2017/0003008 del 22 de agosto de 2017, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): ALGOPACK.

Domicilio(s): 100 RUE D'ESTREUX 59264 ONNAING NORD FRANCIA.

Inventor(es): RÉMY LUCAS.

Prioridad(es) N° 23/09/2014, FR (FRANCIA), 1458981.

Solicitud internacional N°: PCT/FR2015/052455 ***Fecha:*** 15 de septiembre de 2015.

Vigente desde: 15 de septiembre de 2015 ***Hasta:*** 15 de septiembre de 2035.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69499

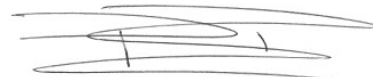
Ref. Expediente N° NC2017/0003008

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ALGOPACK, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69499

Ref. Expediente N° NC2017/0003008

ANEXO 1.

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un procedimiento de preparación de un polvo de macroalgas pardas y/o rojas, destinado a la fabricación de objetos rígidos, caracterizado porque comprende las etapas siguientes en este orden:

- recoger dichas macroalgas pardas y/o rojas;
- mezclar mediante cizallamiento dichas macroalgas a una velocidad mayor o igual a 4 revoluciones por minuto, de modo que se extraen proteínas tales como actinas de dichas macroalgas, en donde dicha etapa de mezclar mediante cizallamiento se efectúa al vacío durante toda su duración o comprende fases de mezclado al vacío en alternancia con fases de mezclado a presión atmosférica;
- secar dichas macroalgas mezcladas;
- moler dichas macroalgas mezcladas y secadas, de modo que se obtiene un polvo de macroalgas.

2. El procedimiento de preparación de un polvo de macroalgas pardas y/o rojas de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque durante dicha etapa de secar, la temperatura de secado de dichas macroalgas mezcladas está comprendida entre 30 °C y 50 °C.

3. El procedimiento de preparación de un polvo de macroalgas pardas y/o rojas de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque durante dicha etapa de secar la temperatura de secado de dichas macroalgas mezcladas está comprendida 30 °C y 45 °C.

4. El procedimiento de preparación de un polvo de macroalgas pardas y/o rojas de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque la duración de la etapa de mezclar mediante cizallamiento de dichas macroalgas está comprendida entre 6 y 24 horas.

5. El procedimiento de preparación de un polvo de macroalgas pardas y/o rojas de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque dicha



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69499

Ref. Expediente N° NC2017/0003008

etapa de secar comprende una etapa de compactar dichas macroalgas en forma de gránulos de volumen comprendido entre 0,1 y 1 cm³.

6. El procedimiento de preparación de un polvo de macroalgas pardas y/o rojas de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizado porque dicha etapa de compactar comprende una etapa de añadir, a dichas macroalgas, macroalgas tratadas con un ácido débil y/o con un ácido diluido en agua.

7. El procedimiento de preparación de un polvo de macroalgas pardas y/o rojas de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizado porque dicha etapa de mezclado comprende una etapa de añadir a dichas macroalgas un aditivo perteneciente al grupo que comprende agua, colorante natural, pigmento coloreado, carbón activado, zeolita, silicio poroso, albumina o mezclas de estos.

8. El procedimiento de preparación de un polvo de macroalgas pardas y/o rojas de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizado porque dicho colorante o dichos pigmentos coloreados, dicho carbón activado, zeolita, silicio poroso y dicha albúmina se añaden en proporciones respectivas del 0,05 al 0,1 %, del 1 al 3,5 % y del 0,2 al 1 %.

9. El procedimiento de preparación de un polvo de macroalgas pardas y/o rojas de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizado porque dichas macroalgas se eligen entre las algas pardas del orden de las laminariales o del orden de las fucales.

10. El procedimiento de preparación de un polvo de macroalgas pardas y/o rojas de acuerdo con la reivindicación 9, caracterizado porque dichas macroalgas se eligen entre las especies *Laminaria digitata*, *Ascophyllum nodosum* y las especies del género *Fucus*.

11. El procedimiento de preparación de un polvo de macroalgas pardas y/o rojas de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, caracterizado porque el índice de humedad residual de dicho polvo está comprendido entre 7 a 45 %.

12. El procedimiento de preparación de un polvo de macroalgas pardas y/o rojas de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, caracterizado porque el índice de humedad residual de dicho polvo está comprendido entre 26 a 45 %.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69499

Ref. Expediente N° NC2017/0003008

13. El procedimiento de fabricación de un objeto rígido a partir de macroalgas pardas, caracterizado porque comprende las etapas siguientes:

- mezclar mediante cizallamiento dichas macroalgas en un depósito a una velocidad de mayor o igual a 4 revoluciones por minuto, de modo que se extraen proteínas tales como actinas de dichas macroalgas, en donde dicha etapa de mezclar mediante cizallamiento se efectúa al vacío durante toda su duración o comprende fases de mezclado al vacío en alternancia con fases de mezclado a presión atmosférica;
- secar dichas macroalgas mezcladas;
- moler dichas macroalgas mezcladas y secadas, de modo que se obtiene un polvo de macroalgas;
- termocomprimir dicho polvo en un molde, llevando dicho polvo a una temperatura comprendida entre 50 °C y 100 °C, y sometándolo a una presión comprendida entre 150 y 4000 bares durante un periodo de 50 segundos a 45 minutos.

14. El procedimiento de fabricación de un objeto rígido de acuerdo con la reivindicación 13, en donde termocomprimir dicho polvo en un molde se lleva a cabo llevando dicho polvo a una temperatura comprendida entre 60 °C y 100 °C.

15. El procedimiento de fabricación de un objeto rígido de acuerdo con la reivindicación 14, caracterizado porque comprende una etapa de aplicar de una laca hidrófuga sobre la superficie del polvo termocomprimido.